

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/449/2020

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020

ADRIANA WILLIAMS HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE INTERCONEXIÓN
Y REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RIRST/280/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite el Proyecto de **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* (en lo sucesivo, la "LFTR"), Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹, y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR emite la presente opinión no vinculante sobre el AIR del Proyecto, considerándose que, con el mismo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones transparenta y justifica diversos rubros y aspectos contenidos en la propuesta regulatoria de mérito.

No obstante lo anterior, a efecto de robustecer el contenido del AIR, la CGMR somete a consideración de la UPR, los siguientes comentarios y aportaciones sobre su contenido:

- a) En el numeral 5 del AIR, relacionado con el fundamento jurídico que da origen a la emisión del Proyecto, la CGMR sugiere a la UPR adicionar a su exposición, lo contenido en los artículos 124, fracción VI, así como, 127, fracciones III, IV, VII, VIII y IX de la LFTR, los cuales en consideración de esta unidad administrativa fundamentan el objeto que se busca regular con el Proyecto en comento. De igual forma, se sugiere incluir dentro de las disposiciones jurídicas aplicables, el Plan Técnico Fundamental de Señalización, en atención a lo referido en la condición Segunda, último párrafo, del Proyecto.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- b) En el numeral 15 del AIR, referente a los métodos que el Instituto podría utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación, la CGMR recomienda a la UPR tomar en consideración el documento "Guía de la OCDE para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones"², en el que se prevén acciones para mejorar la regulación, tales como: la aplicación basada en la evidencia; el enfoque de los riesgos y la proporcionalidad; la regulación responsable; la gobernanza transparente y la promoción del cumplimiento, por mencionar algunos aspectos, mismos que serían susceptibles de incorporar en dicho apartado del AIR y, en consecuencia, en el contenido del propio Proyecto.

En adición a lo anterior, con la finalidad de fortalecer y mejorar algunas de las disposiciones del Proyecto, la CGMR somete a consideración de la UPR, el siguiente comentario:

- a) En la condición Séptima del Proyecto, la CGMR sugiere a la UPR reubicar la información establecida en el numeral "1.2.1 Notación" al inicio de dicha subsección, toda vez que dicho numeral contiene el significado de las notaciones o códigos de estado que son utilizados en tablas previas. De igual forma a lo anterior, se sugiere adicionar la tabla 4 al párrafo de inicio del numeral en comento.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando dicha circunstancia, en caso de ser necesario, éstos podrán ser remitidos físicamente y firmados.

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. - Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarío, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

² Disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/0fe43505-es/index.html?itemId=/content/publication/0fe43505-es>